



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de enero de 2021
Duración	Desde las 12:05 hasta las 14:55 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventora	Carmen Corral García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
74006642W	Ramón José García Rico	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gomez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los Miembros de la Corporación los borradores de las actas número 20 y 21 de año 2020 y la número 1 del año 2021.

Sometidas a votación, con la abstención de los concejales que no asistieron a dichas sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

Aprobar las siguientes Actas del Pleno del Ayuntamiento:

- Acta número 20 de la Sesión Ordinaria celebra del día 21 de diciembre de 2020.
- Acta número 21 de la Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 28 de diciembre 2020.
- Acta número 1 de la Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 19 de enero de 2021.





Antes de seguir con los asuntos del Orden del Día se dio lectura a dos Declaraciones Institucionales:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE CONMEMORACIÓN EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO

El 27 de enero se cumplen 75 años desde que el ejército soviético liberase el campo de concentración de Auschwitz-Birkenau, el 27 de enero de 1945.

Más de un millón de personas perdieron la vida en ese campo, de manera que la Asamblea Nacional de Naciones Unidas decidió en 2005 que se conmemorara esa fecha como Día Internacional de Conmemoración en memoria de las víctimas del Holocausto. No olvidemos a los españoles y valencianos apátridas que sufrieron el terror y la muerte en los campos de concentración nazis.

La UNESCO ratifica su compromiso de luchar contra el antisemitismo, el racismo, la xenofobia y toda otra forma de intolerancia que pueda conducir a actos violentos contra determinados grupos humanos.

El espacio público local se debe de caracterizar por la tolerancia, el respeto y la convivencia en libertad. En la actualidad se percibe en el mundo el incremento de grupos negacionistas del Holocausto e impulsores de prácticas fanáticas que cuestionan la sociedad democrática.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La FEMP reitera la petición de que sean tenidas en cuenta las Entidades Locales cuando se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación, que se está negociando en el marco de la Unión Europea, para garantizar la forma en la que los Gobiernos Locales sean beneficiarios de los fondos recibidos y así contribuir activamente a la recuperación económica como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia COVID19, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

El Acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP para contribuir desde los municipios a desarrollar una movilidad sostenible, la agenda urbana y políticas de cuidados y apoyo a la cultura, de fecha 4 de agosto de 2020, en su apartado decimotercero, estableció que, “una vez concretadas las condiciones del Fondo de Recuperación aprobado en el seno de la Unión Europea, se estudiará la forma para garantizar que las Entidades Locales pudieran participar como beneficiarias de los fondos recibidos”.

En la documentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se cita que “... la cogobernanza va a resultar clave en el Plan de Recuperación y en su ejecución presupuestaria: de los 26.634 millones de euros del Plan que figuran en los PGE21, 10.793 millones se transferirán a las CCAA y 1.489 millones a las Entidades Locales (EELL) para que aborden las actuaciones que correspondan de acuerdo con su ámbito competencial”.

La FEMP considera que la cuantía asignada para las Entidades Locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en materia de Agendas Urbanas locales, Planes





de movilidad urbana sostenible, Digitalización Urbana, mantenimiento de centros escolares, de renovación de abastecimientos de agua, saneamiento, reciclado y otras formas de tratamiento de residuos, acciones en zonas de protección medioambiental, adaptación del mobiliario y de los equipamientos públicos de uso colectivo, a las necesidades de seguridad sanitaria, rehabilitación de espacios públicos, mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones públicas y creación de equipamientos sociales, culturales y deportivos, entre otras.

Por ello, y en base al compromiso del Gobierno de España con la FEMP de participación de la Entidades Locales en los fondos europeos, se PROPONE:

Primero.- Que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el Gasto Público.

Segundo. - Que en enero 2021 el Gobierno fije el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.

Tras la lectura de las Declaraciones Institucionales se procedió a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Expediente 6963/2020. Negociación Colectiva

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la se expone que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

No obstante, la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la citada Ley 6/2018, indica que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto y no afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Una vez Dictaminado favorable por la Mesa General de Negociación conjunta, en sesión extraordinaria el 11 de Enero de 2021, y emitido en preceptivo informe del Secretario, se propone, al Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de adopción de acuerdo.:

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Blasco Amorós** hace uso de la palabra para





explicar que el año anterior se vieron abocados a no poder hacer la jornada de las 35 horas porque no se cumplían los requisitos económicos. Agradece al Concejal de Hacienda y a la Intervención por todo el esfuerzo que se ha llevado a cabo para poder llevar estas 35 horas de jornada laboral. Aparte de cumplir el tema económico también se tenía que cumplir con el 8% para eliminar la temporalidad en el empleo público. Se han podido cumplir todos los requisitos y también agradece a recursos humanos el esfuerzo para poder llevarlo a cabo. Todos los Sindicatos estaban de acuerdo y todos los Grupos Políticos también.

La **Sra. Moya Lafuente** hace uso de la palabra para indicar que quiere reconocer el trabajo del departamento de Personal con la Concejala a la cabeza. Se ha peleado, se han dado las explicaciones y quiere agradecer la vuelta a las 35 horas que le parece adecuado para los trabajadores. Indica que va a votar a favor.

El **Sr. Martínez González** simplemente añade que el año anterior el Ayuntamiento no cumplía los criterios de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en el informe que se ha hecho en el 2020 ya se ha vuelto a la normalidad y se cumplen. Con esta situación se puede volver a la jornada de 35 horas. Su Grupo va a votar a favor.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Establecer la jornada ordinaria de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Pola en treinta y cinco horas de promedio semanal.

SEGUNDO.- La disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado segundo, indica que el establecimiento de otra jornada ordinaria distinta de la establecida con carácter general no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos. Es por ello que para que sea efectiva esta jornada se deben cumplir anualmente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto quedando sin efecto si así no lo fuere.

TERCERO.- El presente acuerdo será de aplicación para el personal adscrito a la Agencia de Desarrollo Local.

INTERVENCIÓN. Expediente 8737/2020. Prórroga del Presupuesto. Ratificación capítulo 4.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 18, En contra: 0,
Abstenciones: 1, Ausentes: 2





Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se expone que, con motivo de la aprobación de la prorrogación de presupuesto de 2018 para 2021, para el Ayuntamiento de Santa Pola y El Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, por Decreto de Alcaldía número 2021-0026, y para dar cumplimiento a su apartado CUARTO, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la imposibilidad de realizar, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del presente ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2021, con fecha 13 de enero de 2021 se aprobó la Prorrogación de presupuesto de 2018 para el 2021 del Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de desarrollo local, con efectos 1 de enero de 2021

SEGUNDO. Visto el Informe de la Interventora General de fecha 13 de enero de 2021 en el que indica:

“Por parte de la Intervención General se considera que la prórroga del Capítulo IV de gastos “Subvenciones y Transferencias corrientes” propuesta por el Concejal de Hacienda, corresponde la ratificación por el órgano competente para aprobar el presupuesto, al considerarse como una capacidad discrecional”

Asimismo concluye que :

“La propuesta del Presupuesto se informa favorable condicionada a la ratificación por el Pleno Municipal de la Corporación del capítulo IV del estado de gastos ambas entidades.

En caso que el Pleno Municipal no ratifique los mismos deberá instruirse expediente de no disponibilidad de crédito.”

TERCERO . Visto el Decreto de Alcaldía número 2020-0026 de fecha 13 de enero de 2021, en el que Resuelve en su apartado CUARTO:

“CUARTO: Remitir al Pleno Municipal el presente expediente con el fin de ratifique el capítulo IV del estado de gastos ambas entidades.

En caso que el Pleno Municipal no ratifique los mismos deberá instruirse expediente de no disponibilidad de crédito.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. **Martínez González** explica que es un trámite lo que se está aprobando. Es la primera vez que se hace y para dar transparencia desde Intervención y por la Concejalía se ha considerado oportuno hacerlo. Es circunstancial hasta que se aprueben los Presupuestos que será en breve.

Sometido a votación, con un voto de abstención (Compromís) y dieciocho votos a favor (10 PP, 5 PSOE, 2 Ciudadanos y 1 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Ratificar el capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de 2018 para 2021 del Ayuntamiento de Santa Pola Según detalle:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018	PRORROGA 2021
22100	43300	41000	APORT. O.A.M. AGENCIA DESARROLLO	700.045,79 €	700.045,79 €
22100	43300	4100001	A.D.L.APORTACION T'VALEM	28.003,48 €	0,00 €
22100	43300	4100002	ADL APORTACION EMCORD	55.168,04 €	0,00 €





22100	43300	4100003	ADL APORTACIONES EMCORP	5.989,77 €	0,00 €
22100	43300	4100004	ADL PROYECTOS EUROPEOS	18.150,00 €	0,00 €
22100	43300	4100005	ADL DIP.PROMOCION ECONOMICA	4.000,00 €	4.000,00 €
22100	43300	4100006	ADL POEJ	15.378,99 €	0,00 €
22100	43300	4100007	ADL EMPUJU 2017	36.180,24 €	0,00 €
22100	43300	4100008	ADL EMCUJU 2017	8.333,67 €	0,00 €
22100	43300	4100009	ADL ET FORMEM	8.772,50 €	8.772,50 €
22100	43300	4100010	ADL PLAN ESTRATEGICO	18.150,00 €	0,00 €
22100	43300	4100011	ADL AGENTES AEDL	82.683,27 €	82.683,27 €
22100	43300	4100012	ADL ITINERARIOS	3.000,00 €	0,00 €
22100	43300	4100013	ADL T'AVALEM APORT EXTRAORD	5.185,50 €	0,00 €
22100	43300	4100014	ADL T'AVALEM II	14.217,50 €	0,00 €
22100	43300	4100015	ADL EMPUJU 2018	13.162,35 €	0,00 €
22100	43300	4100016	ADL EMCUJU 2018	15.087,83 €	0,00 €
22100	43300	4100017	ADL CREACION EMPLEO	30.000,00 €	30.000,00 €
11100	17220	46600	APORTACION INS.ECOLOGIA LITORAL	10.020,00 €	10.020,00 €
24000	16230	46700	APORTACION CONSORCIO BASURAS:CORRIENTE	475.000,00 €	475.000,00 €
72100	13600	46700	TRANSFERENCIA CONSORCIO BOMBEROS.	193.092,19 €	193.092,19 €
82200	43300	47900	PREMIOS,FERIAS Y EVENTOS COMERCIO	2.000,00 €	2.000,00 €
12000	91200	48000	OTRAS TRANSFER.ORG.GOBIERNO.	9.700,00 €	9.700,00 €
21111	92000	48000	TRANSF.A SINDICATOS P.LABORAL Y FUNCIO.	1.803,00 €	1.803,00 €
41000	33400	48000	ESTUD-TRABAJOS EDICIONES Y PREMIOS	8.500,10 €	8.500,10 €
41000	33700	48000	TRANSF.ASOCIACIONES MUSICA Y TEATRO	59.000,00 €	59.000,00 €
42110	32690	48000	AYUD.ALIMT.Y OTR:EDUCACION Y BECAS	79.100,00 €	79.100,00 €
43100	34100	48000	SUBVENCIONES Y AYUDAS DEPORTE	126.000,00 €	126.000,00 €
44000	33800	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES FESTER.	71.000,00 €	71.000,00 €
81100	23110	48000	ATENCIONES BENEF.Y ASISTENCIALES	500,00 €	500,00 €
81120	23140	48000	CLUB LA SENIA ORGANIZ.ACTIVIDADES	1,00 €	1,00 €
82100	31200	48000	TRANSFERENCIAS C.ROJA-SERVICIOS	253.000,00 €	253.000,00 €
42000	32691	4800000	AYUDAS TRANSPORTE EDUCA.NO OBLIGATORIA	10.000,00 €	10.000,00 €
41000	33400	4800001	SUBVENCIONES CULTURALES	11.300,00 €	11.300,00 €
42110	32690	4800001	OTRAS TRANSFERENCIAS EDUCACION	12.000,00 €	12.000,00 €
81100	23110	48900	OTRAS TRANSF.ACC.SOC.INP Y OTROS	300.000,00 €	300.000,00 €
81000	23120	49000	APORTACION EXTERIOR E INMIGRACION.	42.000,00 €	42.000,00 €

2.725.525,22 € 2.489.517,85 €

SEGUNDO: Dar traslado a la Administración del Estado a través a través de Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda .

TERCERO: Dar traslado a la Comunidad Valenciana

CUARTO: Publicar copia en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Pola





Se incorpora a la Sesión la Sra. Seva Ruiz.

CONTRATACIÓN. Expediente 31/2020. Resoluciones del Contrato Patrimonial

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Hacienda la que se expone que, por acuerdo plenario de fecha 30/09/2020 se declaró resuelta, por incumplimiento del contratista, la relación contractual de arrendamiento de parte de un bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, consistente en una superficie de 13 Has. de terreno sito en el Monte “Sierra de Santa Pola”, conforme al Pliego de Condiciones aprobado por sesión del Pleno de fecha 25/08/1997 y rectificado en sesión de 23/02/1998, adjudicado a favor de Áridos Santa Pola S.L. mediante acuerdo de Pleno de 08/10/1998, por incumplimiento del acuerdo de la sesión de 28/03/2014, el cual es firme y consentido.

Con fecha 08/01/2021, por D. Manuel Martínez Buades, en representación de Áridos Santa Pola S.L. se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de fecha 30/09/2020, en el que se solicita la revocación de la resolución recurrida y la suspensión de los efectos de dicho acuerdo hasta la resolución del mismo.

Con fecha 14/01/2020 se emite informe por la Secretaría General de este Ayuntamiento, el cual se transcribe a continuación:

“(..).

Primero. El Recurso de Reposición, en gran medida, viene a incidir en aspectos ya alegados por el interesado y resueltos mediante acuerdo de Pleno.

Segundo. Así, en el primero de los motivos del recurso manifiesta textualmente:

Se reitera, por tanto, la alegación de falta de motivación del cambio de criterio de la Administración en los términos aducidos en el trámite de audiencia.

No se resuelve, por tanto, la alegación referida al “derecho al trámite.

Sí se ha resuelto expresamente la alegación a la que hace referencia el recurrente.

Tercero. A pesar de lo que dice el Antecedente 2º Del Recurso de Reposición, no es dominio público el terreno donde se ubica la cantera, sino que es un bien patrimonial de este Municipio. La Ley de Montes no es aplicación al presente expediente, como queda claro de su articulado, específicamente sus artículos 1 y 5. La cuestión de la normativa aplicable quedó resuelta en el Acuerdo que ahora se recurre y no hay alegación contra tal motivación jurídica.

Cuarto. La prórroga del contrato que se adoptó por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2014, consentido por la mercantil y firme establecía literalmente, como ya se ha dicho a lo largo del presente expediente:

Para el supuesto de que en 5 años no se consiga la autorización del PRI, la presente prórroga se entendería resuelta por haber devenido inviable su objeto, y asimismo se consideraría igualmente cumplida la prórroga prevista en el contrato inicial,





suponiendo en consecuencia la terminación contractual con el arrendatario.

Una vez más, cabe afirmar que la mercantil interesada es quien incumple la condición a la que se sometía la prórroga del contrato del terreno patrimonial.

Quinto. La medida cautelar debe continuar vigente pues el Acuerdo del Pleno es firme y las causas que motivaron su adopción siguen vigentes.

Sexto. La restauración es la obligación incumplida por la mercantil y que origina la terminación del contrato. La autorización del PRI es competencia de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento condiciona la prórroga del contrato objeto del Recurso, precisamente, a la obtención de la autorización del citado Organismo. Ha tenido tiempo suficiente para obtener tal autorización y no le ha sido otorgada ni presentada ante este Ayuntamiento en el plazo acordado.

Séptimo. El presente expediente tiene por objeto declarar extinguido el contrato por incumplimiento de la obligación de aportar en el plazo de 5 años la autorización del Plan de restauración. No tiene revisar de oficio nada del expediente.

En virtud de cuanto antecede, al Pleno propongo:

Primero. Denegar en su totalidad lo solicitado por ÁRIDOS SANTA POLA, S.L., con domicilio de actividades en Santa Pola, calle Cádiz, s/n y CIF B-28510550 y en su nombre y representación Manuel Martínez Buades, con DNI 21428313H, en Expediente 31/2020: “Resoluciones del Contrato Patrimonial de la Cantera”, en base a los fundamentos y motivos expuesto en el presente documento.

Segundo. Que notifique al interesado y se comunique al órgano competente de la Generalitat Valenciana. (...)”.

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Secretario** explica que ese mismo día ha llegado la resolución de Minas de Alicante en la que se declara la caducidad de la explotación minera que está relacionado con este expediente. Lo comunica para la información de los miembros de la Corporación.

La **Sra Alcaldesa** pregunta al Sr. Secretario si lo que ha venido tiene alguna repercusión con el acuerdo que se va a adoptar.

El **Sr. secretario** indica que es conveniente y se debe contestar expresamente el rechazo al recurso de reposición y no hay ningún problema porque el escrito de Minas refuerza la postura del Ayuntamiento en cuando a la extinción del contrato. No se ha presentado ningún plan de reforma integral o de rehabilitación integral y la condición de la prórroga de ese contrato no se ha cumplido. Por eso toca la resolución del mismo. No hay nada más, solo el incumplimiento de la mercantil de la condición de presentar y obtener en el plazo de cinco años el Plan de rehabilitación integral como consta en la documentación remitida por la Servicio Territorial de Energía de Alicante.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, y explica que lo que se trae es para contestar las alegaciones de la concesionaria en sentido desfavorable y todavía más después del escrito de Minas. La empresa ha incumplido la presentación del PRI. Le consta que lo ha intentado pero no ha podido y por tanto se ven en la situación legal de resolver la concesión.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Denegar, en su totalidad, lo solicitado por ÁRIDOS SANTA POLA S.L., con domicilio de actividades en Santa Pola, calle Cádiz s/n y CIF B28510550 y en su nombre y representación Manuel Martínez Buades, con DNI 21428313H, en expediente 31/2020: “Resoluciones del Contrato Patrimonial de la Cantera”, en base a los





fundamentos y motivos expuestos por el Secretario General en el informe que se transcribe en los antecedentes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Cebrian Agulló.

Expediente 857/2021. MOCIÓN VOX LEY CELAA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Vox en la que se expone que el derecho a la educación recogido en el apartado 1 del artículo 27 CE y desarrollado en los apartados siguientes del mismo precepto tiene una doble “dimensión” o “contenido”, como derecho y como prestación.

Como derecho de libertad se identifica con “la libertad de enseñanza”, entendida como “*proyección de la libertad ideológica y religiosa y del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas u opiniones que también garantizan y protegen otros preceptos constitucionales [especialmente artículos 16.1 y 20.1 a)]*”, libertad de ideología o pensamiento explícitamente establecida en el artículo 9 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales firmado en Roma en 4 de noviembre de 1950.

Esta libertad de enseñanza se concreta por tres vías:

- el derecho a crear instituciones educativas,
- el derecho de los padres a elegir el centro y la formación religiosa y moral que desean para sus hijos,
- y el derecho de quienes llevan a cabo personalmente la función de enseñar a desarrollarla con libertad.

Todo ello está evidentemente relacionadas por cuanto es obvio que la elección de centro docente es un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral.

No desconocemos que el ejercicio de la libertad de creación de centros docentes tiene la “limitación adicional” que imponen principios constitucionales, como los del título preliminar de la Constitución (libertad, igualdad, justicia, unidad de España, etc.), y la derivada del artículo 27.2 CE conforme a la que la enseñanza ha de formar en “valores (principios democráticos de convivencia, etc.) que no cumplen una función meramente limitativa, sino de inspiración positiva”.

En cuanto al derecho a la educación como prestación, dice la Constitución que los poderes públicos habrán de procurar la efectividad de tal derecho y hacerlo, para los niveles de enseñanza, en las condiciones de obligatoriedad y gratuidad que demanda el apartado 4 de este artículo 27”. Al servicio de tal acción prestacional se hallan las “ayudas públicas a los Centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca”.





Sobre los poderes públicos pesa, en efecto, el “deber positivo de garantizar la efectividad del derecho fundamental” a la educación, es decir, el *pluralismo educativo*, sin que en ningún caso pueda afectarse el contenido esencial del derecho del titular a la dirección de su centro docente.

Por eso ha dicho el Tribunal Constitucional que el artículo 27.9 CE “no puede interpretarse como una afirmación retórica, de manera que quede absolutamente en manos del legislador la posibilidad de conceder o no esa ayuda”. En este sentido, el legislador no es “enteramente libre” “para habilitar de cualquier modo este necesario marco normativo”, al establecer las condiciones y precisar los requisitos para la obtención de la ayuda pública. No podrá “contrariar los derechos y libertades educativas presentes en el mismo artículo”; deberá “configurar el régimen de ayudas en el respeto al principio de igualdad” y habrá de atenerse “a las pautas constitucionales orientadoras del gasto público” (STC 86/1985, FJ 3).

El pasado 19 de noviembre se aprobó por el Congreso con el voto favorable de partidos socialistas, comunistas y separatistas un proyecto de reforma de la Ley de Educación que ataca abiertamente el régimen de conciertos educativos y ayudas a los colegios privados. Un proyecto de Ley que constituye así el mayor recorte de derechos educativos de la democracia y que atenta directamente contra el derecho a la educación de cientos de miles de alumnos.

Un proyecto de Ley que persigue abiertamente acabar con el pluralismo educativo y la libertad de pensamiento y de opinión en el ámbito de la enseñanza.

Entre sus reformas, dejando de lado otras cuestiones esenciales como garantizar la enseñanza en español en toda España, o la protección de la llamada educación especial, sin duda la más destacada es el enfrentamiento con la educación concertada y su voluntad de restringir los derechos de padres y alumnos hasta hacerlos irreconocibles.

Así las cosas, ante la ofensiva de la extrema izquierda y del separatismo contra el derecho a la educación de las familias y alumnos españoles ESTA CORPORACIÓN no puede permanecer ajena y debe manifestar su apuesta por la libertad ideológica, la libertad de pensamiento, la libertad de expresión y la libertad educativa en el respeto a los principios constitucionales.

Por ello, y teniendo en cuenta que conforme al artículo 116 de la Ley Orgánica de Educación, en su redacción actual, el concierto educativo tendrá una duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria, y de cuatro años en el resto de los casos.

Teniendo igualmente en cuenta que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, estableciendo su duración y prórroga, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos, y que las normas permiten la prórroga o renovación por iguales plazos, a fin de garantizar los derechos de los padres y alumnos y garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita de los alumnos hoy escolarizados en centros concertados.

Abierto el turno de intervenciones... (**en grabación desde 0:32:37 hasta 1:01:00**)

Sometida votación, con siete votos en contra (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejales no adscrito, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que esta Corporación municipal manifiesta su expreso rechazo a las restricciones masivas de derechos anunciadas por la llamada Ley Celaá, de modificación del sistema educativo en España.

SEGUNDO.- Que esta Corporación manifiesta su expreso apoyo al mantenimiento y, en





su caso, mejora del régimen de conciertos educativos como mecanismo para garantizar el derecho a la educación.

TERCERO.- Comunicar al Consejo de Gobierno la petición de este Municipio para que, de modo inmediato, dicte la norma que reúna el rango reglamentario preciso para:

a) Ampliar la duración de los conciertos actualmente vigentes en el doble de su período inicial hasta un máximo de 10 años, esto es, garantizar la continuidad de los conciertos educativos vigentes en todos los niveles de la educación hasta al menos el año 2027.

b) Aclarar que esa ampliación del plazo de duración del concierto educativo será a instancia del propio centro educativo dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma reglamentaria en el diario oficial correspondiente y producirá efectos desde enero de 2021 en todo caso; sin que la eventual aprobación de la nueva Ley Celaá pueda expropiar los derechos al efecto concedidos.

Expediente 858/2021. MOCIÓN CONJUNTA PP Y CIUDADANOS BAJADA TARIFAS ELÉCTRICAS

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0,

Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución conjunta del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que la llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas.

Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP





Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.

— Tasa Municipal del 1,5%.

— Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.

— Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.

— Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000 €/m³ para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.

— Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.

— Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

— Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base





imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 01:01:08 hasta 01:19:06)**

Sometido a votación, con seis votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 1 Concejales no adscrito) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Pola manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de covid-19.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1. rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, tal y como se recoge en la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el 18 de septiembre de 2018 y que ha caducado debido a la falta de voluntad del gobierno de España por debatir este asunto.
2. modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tal y como propone la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el pasado 19 de enero.

TERCERO.- Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Pola insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de España a establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.

MOCIÓN CIUDADANOS PLAN DE VACUNACIÓN

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que se acerca las fechas señaladas para dar comienzo a la masiva campaña de vacunación contra el COVID-19, y apenas ha trascendido detalle alguno sobre el "Plan" de vacunación, más allá de lo que no supone más que un deseo y no hechos objetivos. Así lo denuncia entre otras asociaciones sanitarias, la Sociedad





Española de Médicos de Atención Primaria.

Que el Gobierno de la Generalitat Valenciana presidido por Ximo Puig asegure que “confía” en vacunar en una semana a 76.000 personas, sin trasladar detalle alguno sobre un Plan real de vacunación que vaya más allá de “a quién vacunarán primero y a quien después”, tan sólo nos anticipa sobre quien va a recaer dicho esfuerzo; va a terminar de estresar a una Atención Primaria ya de por sí saturada a la que, sin dotar de los medios necesarios, se le está exigiendo un esfuerzo unilateral.

El Gobierno Central, en la misma línea, ni tan siquiera tiene actualizada la página web del Ministerio de Sanidad, en la que a 23/12/2020 cuando se está anunciando la llegada de las vacunas y el comienzo de la vacunación para el domingo 28 de diciembre, todavía asegura que “... Actualmente no hay ninguna vacuna autorizada en Europa frente a COVID-19...En el momento en que se autorice una vacuna frente a COVID-19 el Ministerio de Sanidad, junto con las agencias reguladoras, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), velarán para que la autorización cumpla con los requisitos de seguridad, eficacia y calidad antes de administrarla a la población...”.

El 21/12/2020 ante la inminente puesta en marcha de la llamada “Estrategia de vacunación COVID-19 en España” que el Gobierno anunciaba se llevaría a cabo en los Centros de Salud de Atención Primaria, las Sociedades Científicas “Asociación de Enfermería comunitaria (AEC), la Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria y Atención Primaria (FAECAP) y la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (SEMFyC), ante la falta de comunicación con ellas y la proximidad del inicio de la vacunación, han hecho pública una nota de prensa en la que trasladan a las Administraciones Públicas su preocupación por lo que dicha actividad puede suponer en la atención habitual a la población. Definen el proceso como “complejo” tanto por su logística como por el volumen de población a vacunar, y entienden que para garantizar la atención que precisa necesitan equipos específicos y en horarios claramente diferenciados de aquellos en los que habitual y diariamente atienden a la población en los Centros de Salud, pues el solapamiento de ambas actividades, además de los claros riesgos que esa situación comportaría, supondría evidentes inconvenientes y problemas para poder atender adecuadamente las demandas de salud de la población.

Dichas Sociedades Científicas, con voluntad de colaborar, aportan su propia propuesta de Plan de Vacunación, en el que, entre otras cosas, señalan que han de tenerse en cuenta dos aspectos fundamentales:

“- *Logística: Se deberá asegurar la adecuada distribución de las vacunas, su almacenamiento, el mantenimiento de la cadena de frío y la necesidad de separar la organización y administración de la vacuna del circuito ordinario de atención a las personas que acuden a los centros de salud o de las que se atienden en su domicilio o en la comunidad.*

2.- *Personal: Es fundamental llevar a cabo una evaluación individualizada de cada persona vacunada; si está indicada o no, si presenta contra-indicaciones, si tras la administración presenta efectos adversos y la conveniencia de hacer seguimiento. Para ello, resulta preceptiva la presencia y dedicación plena en el proceso de enfermeras, médicos y apoyo administrativo. La necesidad de llevar a cabo una amplia cobertura, en el menor tiempo posible y con las máximas garantías exigibles, requiere de una gestión y seguimiento específicos y al margen de la atención que requieren las personas, las*





familias y la comunidad de cada Zona Básica de Salud. Para ello, sería necesaria la diferenciación de horarios y espacios que evitasen interferencias con la actividad habitual de los equipos, mediante la organización de horarios específicos para la vacunación por parte de equipos igualmente específicos, o en horarios al margen de su actividad laboral habitual, si se tratase de los mismos profesionales que forman parte de los equipos del Centro de Salud, siendo los responsables de todo el proceso...”

También SEMERGEN, sociedad decana de la Atención Primaria de nuestro país, entre otras preocupaciones y necesidades, ha resaltado la importancia de tener espacios claramente diferenciados del circuito habitual del centro de salud para no desatender a las actividades de atención a crónicos y las actividades comunitarias.

El Grupo Político Ciudadanos comparte el estupor de los profesionales de la salud, ante la nula y/o deficiente información, formación y dotación que han recibido, no habiéndose escuchado tampoco sus más que sensatas peticiones de adopción de medidas previas al inicio de esta vacunación masiva.

Desde el Grupo Político Ciudadanos de Santa Pola, dadas las nulas competencias que tenemos en Sanidad, pero prestando oídos a lo que nos parece un desesperado grito de ayuda, queremos contribuir a dotar de garantías y facilitar este proceso, no sólo a los profesionales de la salud sino también a los propios ciudadanos, poniendo a disposición de los Gerentes, Directores, coordinadores, y cualquier cargo con capacidad de gestión en los Centros de Atención Primaria, de aquellos inmuebles titularidad de esta corporación que reúnan los requisitos necesarios y puedan contribuir a hacer efectiva esa necesaria separación del proceso de vacunación contra la COVID-19 del resto de actividad de dichos centros.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 01:19:09 hasta 01:25:25)**

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

Instar al Gobierno de la Generalitat a dotar de los necesarios recursos humanos y materiales a los servicios de Atención Primaria, en base a las necesidades de los retos que van a afrontar.

Abandona la Sesión la Sra. Tomás López.

Expediente 860/2021. MOCIÓN COMPROMÍS AYUDAS A LA HOSTELERÍA

No hay acuerdo

Motivo: Se retira.

A petición de la Portavoz del Grupo Municipal de Compromís y a la vista de la Moción de la Hostelería que se tratará en esta misma sesión, se retira la presente Moción.
(Intervenciones en grabación desde 01:25:39 hasta 01:35:30)

Expediente 862/2021. MOCIÓN COMPROMÍS VACUNACIÓN PERSONAL DOCENTE.

Favorable

Tipo de votación:





Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Compromís en la que se expone que l'Estratègia de vacunació enfront de la COVID-19 a Espanya, desenvolupada a través del Consell Interterritorial del Sistema Nacional de Salut, determina un procés d'administració de la vacuna contra el SARS-CoV-2 dividida en diferents grups de prioritizació.

En la Fase I, o Grup 1, a la qual s'està administrant la vacuna actualment, s'entén com a personal prioritari a aquelles persones residents i personal sanitari i sociosanitari que treballa en residències de persones majors i d'atenció a grans dependents.

Respecte a la pròxima fase, encara que encara no s'ha determinat amb concreció els col·lectius als quals s'administrarà la vacuna, sí que es preveu que comprega a personal de primera línia en l'àmbit sanitari i sociosanitari.

Juntament amb el sistema públic d'assistència sanitària, el sistema públic d'educació és un dels grans baluards de l'Estat del Benestar per a proporcionar a la seua població un horitzó de vida de major seguretat, benestar i equitat social. Tant és així que totes les Comunitats Autònomes, en l'àmbit de les seues competències, han apostat per la presencialitat com a pilar fonamental en el retorn a les aules després de l'estiu. Algunes d'elles, com és l'exemple del País Valencià, amb fortes inversions en augment del professorat, reducció de ràtios o augment del personal de menjador escolar.

D'altra banda, diferents organismes governamentals i no governamentals, públics i privats, han advertit de l'impacte negatiu que un tancament prolongat o intermitent dels centres educatius podria produir sobre l'alumnat que actualment es troba escolaritzat. En aquest sentit, l'Organització de les Nacions Unides va eixir al pas a través del seu Secretari General António Guterres, qui va afirmar que "ens enfrontem a una catàstrofe generacional que podria malgastar un potencial humà incalculable, minar dècades de progrés i exacerbar les desigualtats arrelades".

Per tant, i superant el debat sobre la conveniència de la presencialitat, cal obrir un altre sobre com garantir la màxima protecció de les aules enfront de la pandèmia. Una labor que, en major o menor grau, han treballat la totalitat de Comunitats Autònomes i, sobretot, una comunitat educativa compromesa amb el dret a l'educació. Tot un exemple de resiliència enfront de les adversitats de famílies, alumnes i personal docent i no docent de tots els centres educatius.

Així, la protecció del personal de primera línia en l'àmbit educatiu, el personal docent i no docent que treballa en estret contacte amb l'alumnat, és una mesura bàsica per a la màxima protecció de l'entorn escolar. Però, a més, resulta una mesura de caràcter ètic i moral per a la protecció del dret a l'educació i el seu correcte desenvolupament, sempre recordant que es tracta d'un dret humà fonamental que ha de ser protegit amb el màxim compromís per part de les institucions públiques.

A més, incloure al personal docent i no docent en el Grup 2 per a l'administració de la vacuna, és enviar un missatge positiu a l'alumnat, famílies i professorat de la seguretat en el sistema educatiu.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 01:35:39 hasta 01:49:28)**

Sometido a votación. el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMER.- Instar al Govern d'Espanya a prioritzar al personal docent en la Fase II de l'Estratègia de vacunació enfront de la COVID-19 a Espanya.





SEGON.-Instar al Govern d'Espanya a prioritzar al personal no docent que treballa en els centres educatius durant l'horari escolar en la Fase II de l'Estratègia de vacunació enfront de la COVID-19 a Espanya com puguen ser monitors i monitores de menjador escolar, personal de porteria i zeladors/as, personal terapeuta o d'assistència de l'alumnat amb necessitats educatives especials.

TERCER.- Instar al Govern de la Generalitat a defensar esta priorització en la vacunació en el proper Consell Interterritorial del Sistema Nacional de Salut.

Expediente 863/2021. MOCIÓN PP IMPUESTOS RESIDUOS

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que se va a retirar la presenta Moción porque han presentado fuera de plazo una sobre la bajada del precio de la luz que prefieren tratarla en este Pleno.

Expediente 864/2021. MOCIÓN PP HOSTELERÍA, COMERCIO Y DEMÁS SECTORES AFECTADOS POR EL COVID 19.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Popular en la que se expone que según datos de "LA HOSTELERÍA DE ESPAÑA" (organización empresarial que representa a los restaurantes, bares, cafeterías y pubs de nuestro país), la hostelería está formada por más de 300 mil establecimientos que dan trabajo a 1,7 millones de personas y tiene un volumen de ventas de 123.612 millones de euros, con una aportación del 6,2% al PIB de la economía española.

Específicamente, los restaurantes, bares, cafeterías y pubs emplean a 1,3 millones de personas y tiene una facturación cercana a los 94.000 millones de euros, aportando el 4,7% al PIB nacional.

En la Comunidad Valenciana, según datos de la Federación Empresarial de Hostelería Valenciana, existen 34.000 negocios de hostelería en la Comunidad Valenciana y ésta aporta el 9.1% al PIB de la comunidad y una facturación anual de más de 11.961 millones de euros.

Como se desprende de los datos, es innegable que este sector es uno de los grandes ejes que sustentan nuestra economía, dando trabajo de forma directa e indirecta a miles de personas y familias que, de una forma u otra, dependen o están relacionados con este sector. Además, es singularidad de la hostelería su gran retroalimentación y dependencia con otros sectores: turismo, comercio, alimentación, etc.

Si nos centramos en nuestra localidad, municipio turístico por excelencia, podemos comprobar que también son muchas las empresas las que se dedican a este sector dando servicio tanto a residentes, como a los miles de turistas y visitantes que acuden a nuestra localidad año tras año, contribuyendo a potenciar nuestro municipio como a la marca





Santa Pola y, siendo, por tanto, esta actividad el motor y sustento único y fundamental de muchas familias.

Sin embargo, pese a la importancia del sector, desde el pasado mes de marzo de 2020, momento en el que se desató esta crisis provocada por la alta incidencia del virus COVID 19, este sector ha sido en mayor o menor medida el que más ha sufrido las consecuencias de esta pandemia: cierres, reducción de aforos, limitaciones, reducción de horarios, prohibiciones, etc.

Todas estas mermas han provocado que el sector se vea gravemente perjudicado y que muchos negocios hayan tenido que verse abocados al cierre o se encuentren al límite del mismo. Desde el sector se reivindica la impotencia de que habiendo transcurrido más de diez meses desde el inicio de la pandemia, sigan sin tener un plan de ayudas, un plan director y unas directrices claras y definidas de actuación, establecidas por el Gobierno de la Nación o por el Gobierno Autonómico los cuales tienen delegadas las competencias para poder actuar, y teniendo que estar todavía, a día de hoy, con la incertidumbre sobre qué ocurrirá con sus negocios y con el futuro laboral de sus empresas y de sus trabajadores.

Por todo ello, a nivel local, el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Pola, desde el primer día, se puso en contacto con los representantes locales del sector para tratar de conocer sus problemas e inquietudes y tratar de darles una respuesta rápida y eficaz la cual, dentro de las competencias municipales, lograra apaciguar el duro golpe que están padeciendo. A día de hoy, seguimos manteniendo reuniones para tratar de ayudarles y mostrar nuestro máximo apoyo.

A nivel local, también tratamos de mediar con la concesionaria, concesionarios y la Dirección General de Puertos, para lograr un acuerdo que permitiera ayudar a todos los negocios situados en el paseo marítimo Adolfo Suárez los cuales también están padeciendo las consecuencias de esta crisis y, siendo una zona de gran atractivo económico y turístico para nuestra localidad, no debe dejarse de lado.

En este sentido, cabe resaltar las distintas ayudas que desde el Consistorio se han realizado y canalizado para apoyar al sector en estos momentos difíciles:

- Campañas de promoción y ayuda al comercio y hostelería en medios y redes sociales.
- Talleres y cursos de formación en prevención contra la Covid 19.
- Creación de logo de establecimiento seguro.
- Campaña de comercio solidario para la recogida de alimentos de primera necesidad.
- Campaña “Santa Pola Te Espera”.
- Campaña “Santa Pola Te Lo Lleva”.
- Campaña “Santa Pola Se Mueve”.
- Ayudas directas destinadas a apoyar a pymes, micro pymes, autónomos y profesionales con un crédito de 113.019 euros, financiados por la Diputación Provincial.
- Suspensión de las tasas de Ocupación de la Vía Pública a terrazas, permitiendo la ampliación en la ocupación de espacio y también suspensión de la tasa de mercadillos.
- Reducción del canon concesional en los establecimientos, kioskos y chiringuitos y en las instalaciones de playa. Etc.

Todas estas ayudas que se han realizado desde el Ayuntamiento son importantes pero ante la situación que vivimos, no son suficientes y, por supuesto, este Consistorio sigue y seguirá ofreciendo su apoyo a este y a todos los sectores que se vean perjudicados por la actual crisis. De su lado, seguiremos apoyando a nuestros negocios y a nuestras empresas para que puedan salir adelante.





El sector de la hostelería y este equipo de gobierno están comprometidos con la lucha para frenar la pandemia y acabar con este mal que tanto daño está haciendo a la salud de las personas y a la economía de tantas familias.

Somos conocedores de que se deben tomar medidas estrictas para frenar el virus pero también somos conocedores de que no se puede dejar de lado a las familias y, ni muchos menos, permitir que se acabe con los negocios y los empleos de los trabajadores ya que en caso de producirse este hecho el problema será doble.

Por ello, es urgente que el Gobierno de la Nación y el Gobierno Autonómico tomen las medidas necesarias y coherentes para revertir la situación:

-Es urgente que el supuesto comité de expertos elabore un plan de choque contra la pandemia y un plan de ayuda a los sectores y personas más necesitadas.

-Es urgente que las decisiones y acuerdos que se adopten sean consensuados con representantes de los distintos sectores afectados y que dichas decisiones no sean publicadas de un día para otro, dando, de esta forma, tiempo a las empresas a prepararse y a no sufrir más pérdidas económicas.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 01:50:00 hasta 02:28:30)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Realizar todas las acciones oportunas para que este Ayuntamiento se adhiera al Plan Resiste anunciado por el Gobierno de la Generalitat Valenciana y agradecer al concejal de hacienda el esfuerzo realizado por iniciar desde el primer minuto el trámite de dicha adhesión.

SEGUNDO. Instar al Gobierno Autonómico a que abra las ayudas de este plan a todos los sectores que se han visto afectados por la actual pandemia ya que no es solo la hostelería y, en su defecto, que elabore un nuevo plan que contemple a todos los sectores afectados.

TERCERO. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a proceder a la revisión de impuestos y a la bonificación de los mismos para todos aquellos negocios y sectores que se hayan visto afectados. Es insostenible que tengan que seguir pagando los mismo impuestos y las mismas obligaciones sin tener las mismas oportunidades de poder trabajar.

CUARTO. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a aprobar un plan de ayudas para el pago de alquileres para todos aquellos negocios que se hayan visto mermados por la actual situación de emergencia provocada por la pandemia.

QUINTO. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico a revisar los cánones de las concesiones públicas y, en su caso, proceder a las bonificaciones y aplazamientos de pago que se estimen oportunos, como medida de apoyo a todas aquellas empresas que se han visto obligadas al cierre o a sufrir limitaciones pero que, sin embargo, deben seguir pagando los mismos alquileres y los mismos impuestos.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios de Les Corts y del Congreso de los Diputados y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión de la Moción que a continuación se reseña, **aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia** para la inclusión de la Moción siguiente:





Expediente 1032/2021. MOCIÓN PSOE ADHESIÓN A FONDO DE COOPERACIÓN.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista en la que se expone que la pandemia de COVID-19 que estamos viviendo en este último año ha implementado nuevos modelos de relaciones sociales con medidas restrictivas en las que priman las distancias entre personas, los aforos reducidos, las reuniones al aire libre o la disminución del número de personas con las que se puede mantener contacto, entre otras cuestiones. El objetivo es claro: frenar los contagios y velar por la salud de la ciudadanía. En estos momentos, estamos sufriendo una de las peores oleadas de contagios y fallecimientos por el virus. En España son unos 2'2 millones de personas que padecen el coronavirus y 92'3 millones en todo el mundo. La cifra de fallecidos es alarmante ya que cada día conocemos un mayor número de defunciones tanto en nuestro país como en el resto del planeta.

Por ello, las diferentes comunidades autónomas han endurecido las medidas restrictivas en las últimas semanas para evitar una mayor propagación del virus ante el incremento de contagios en todo el territorio: cierre perimetral hasta el 31 de enero y toque de queda a las 22 horas; aforo de los comercios reducido al 30%; cierre del sector de la hostelería a las 17 horas o la ocupación de mesas en las terrazas reducido a cuatro personas como máximo y prohibición de fumar, entre otras.

Estas necesarias medidas están condicionando las relaciones sociales y, además tienen una afeción muy importante sobre los negocios de hostelería, ocio nocturno, comercio o sector de la cultura.

Ante esa alarmante situación, las administraciones en su conjunto tienen que dar una respuesta ágil y rápida que palíe las terribles consecuencias de la pandemia.

Pero la situación que viven los sectores productivos más afectados por la crisis sanitaria y económica requiere de la suma de los esfuerzos de un mayor número de administraciones que multiplique el importe económico y que, a su vez, simplifique los procedimientos administrativos, ganando agilidad a la hora de confeccionar unas bases de ayudas y celeridad a la hora de distribuirlas.

El pasado 12 de enero se celebró en Valencia una reunión de la mesa institucional presidida por el president de la Generalitat, Ximo Puig, en la que se expuso la creación de un fondo de Cooperación COVID19 dotado de 120 millones de euros que brindará a los ayuntamientos la capacidad económica para ayudas a las empresas y autónomos que están sufriendo en mayor medida los efectos de la pandemia.

Ximo Puig explicó a los integrantes de la mesa institucional -los alcaldes de Valencia, Alicante y Elche, la alcaldesa de Castellón, los tres presidentes de las diputaciones provinciales y el presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias- que dicho fondo permitirá fundamentalmente apoyar la actividad de la hostelería, la restauración, el ocio nocturno, las actividades recreativas, las actividades culturales, las asociadas a las fiestas tradicionales y las agencias de viaje, sectores que han perdido una parte esencial de su facturación en los últimos meses, como así indica el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

Este fondo, que se formalizará a través de un decreto ley, se desgrana entre las





administraciones de la siguiente manera: 120 millones de euros aportados en un 50% por la Generalitat Valenciana (60 millones), en un 30% por las diputaciones (36 millones) y el restante 20% (24 millones) por los ayuntamientos que se quieran adherir de forma voluntaria. Este proyecto se vehiculizará a través de los ayuntamientos, tendrá una única convocatoria y bases y se distribuirá atendiendo a criterios de actividad económica y no poblacional. Como señaló el president de la Generalitat, este fondo pretende alcanzar a las 33.000 empresas y autónomos valencianos que están más afectados por esta situación de restricciones ante la pandemia.

Todas las instituciones valencianas presentes en esa reunión mostraron su apoyo como una ayuda necesaria para los sectores afectados en el tránsito hacia el segundo semestre, esperando que empiece la recuperación económica tras el avance en la vacunación. Este modelo de fondo ha servido como ejemplo a otras comunidades autónomas como la gallega para también crear un fondo de cooperación con la misma distribución porcentual entre administraciones.

Es necesario comentar, además, que el gobierno de España aprobó el pasado 22 de diciembre un plan de rescate para la hostelería, el comercio y el turismo bajo un Real Decreto Ley 35/2020 de 22 de diciembre o decreto HORECA, donde se plantean medidas fiscales como una rebaja del IVA en el sector del turismo o incentivos fiscales a bares y comercios que no sean grandes tenedores, entre otras cuestiones. Además, se ha incorporado un nuevo tramo de 500 millones de euros en liquidez ICO para pymes y autónomos HORECA con una garantía del 90% del Estado.

Las administraciones públicas debemos estar al lado de la ciudadanía y del tejido empresarial en momentos duros como el que vivimos y por ello consideramos, desde el Grupo Municipal Socialista, que la Corporación Municipal debe dar su apoyo a este fondo de ayudas y a la adhesión del consistorio para poder ofrecer la máxima ayuda a los sectores productivos.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 02:28:51 hasta 02:43:23)*

Sometido, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al fondo de cooperación COVID19 planteado por la Generalitat Valenciana para dar ayudas directas a sectores afectados por las restricciones ante la pandemia, así como aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Pola a dicho fondo.

SEGUNDO.- Instar a que se acelere el trámite para la adhesión y el pago de su contribución al fondo.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al President de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, al presidente de la Diputación Provincial de Alicante y a los grupos políticos de la institución provincial alicantina.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan, **aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para su inclusión.**





FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 683/2021. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora ICIO

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se expone que de conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone aprobar inicialmente la modificación del punto 4 del artículo 11º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que es la ordenanza de construcciones y obras para poder bonificar la construcción de edificios de interés social y en este caso sobre todo ante la construcción del segundo Colegio de Gran Alacant, que pueda beneficiarse de esta bonificación y por eso se eleva al pleno y pide su voto favorable.

La **Sra. Alcaldesa** indica que es un acuerdo importante para la construcción del segundo colegio de Gran Alacant y los que vengan después como el Colegio Hispanidad o el Instituto para Gran Alacant

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando redactado dicho punto 4 como sigue:

“4- Se establecen las siguientes bonificaciones para los siguientes casos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota de este impuesto a todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal compete al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Concejalía competente por razón de la materia.

En particular se considera de especial interés y utilidad municipal por circunstancias sociales, las obras relacionadas con centros educativos y asistenciales de titularidad pública que impartan la enseñanza obligatoria y gratuita, en este supuesto se delega el conocimiento, la declaración de especial interés o utilidad municipal, así como el porcentaje de la bonificación a aplicar en favor de la Junta de Gobierno Local.

Así mismo se incluirán como circunstancias sociales los casos que se determinen desde los técnicos Servicios Sociales municipales, en las obras para la reparación y rehabilitación de inmuebles afectados por patologías estructurales, aluminosis y carbonatación, con informe que lo confirmen los Servicios Técnicos Municipales que





resuelva la bonificación solicitada.

1.- El 90% para:

- Elementos estructurales siendo estas patologías las más importantes a solucionar, porque de los elementos estructurales depende la estabilidad del edificio.
- Humedades en cubiertas, estructuras y cimentaciones, porque indirectamente provocan los daños estructurales.

2.- El 80% para:

- Fachadas y revestimientos porque, aunque en un grado menor a la estructura, también afectan a la seguridad del inmueble hacia la vía pública, por posibles desprendimientos.
- Condiciones de habitabilidad y zonas comunes, porque hacen que las personas con movilidad reducida gocen de una vivienda digna y accesible.

3.- El 60% para:

- Condiciones de habitabilidad y estéticas para interiores de viviendas y locales, como una medida de fomento para potenciar el mantenimiento, y la mejora de los hogares y negocios de Santa Pola.”

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando una memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan esta declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración que faculta el beneficio fiscal, así como el porcentaje a reconocer dentro del máximo legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que los interesados deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santapola.es/ordenanzas/>].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 973/2021.REVISIÓN MÓDULOS TASAS REDUCIDAS AÑO 2021

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de





Hacienda en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Acción Social en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, acordó, entre otros, aprobar los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2020.

En el Capítulo I de las pensiones y ayudas públicas, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se establece que los importes de las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las pensiones no contributivas, se incrementarán en el año 2021 en un 0,9 por ciento sobre las cuantías mínimas de pensión correspondientes al año 2020.

Por todo ello, se considera necesario, como en años anteriores, proceder a la revisión de dichos módulos económicos y aprobar los mismos a partir de las pensiones mínimas de la Seguridad Social para el año 2021.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. **Martínez González** explica que es la actualización de acuerdo con el IPC anual de los módulos que se aplican a la bonificación de algunas tasas municipales para las familiar que necesitan ayuda. Es un tema de Servicios Sociales.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar los módulos económicos de aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2021, según se reseña a continuación:

MÓDULOS 2021:

- 1 persona 9.655,12 Euros
- 2 personas 11.913,87 Euros
- 3 personas 14.172,62 Euros
- 4 personas 16.431,36 Euros

Si la unidad familiar estuviera compuesta por más de 4 personas, la cantidad de 16.431,36 euros, se verá incrementada en 2.258,75 euros por persona.

SEGUNDO: Los solicitantes de aplicación de tasas reducidas, deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Estar empadronados en esta localidad, como mínimo dos años antes de la presentación de la solicitud.
- Acreditar que únicamente poseen la vivienda en que habitan habitualmente.
- Tener la condición de pensionista tanto del Régimen General de la Seguridad Social como de sus Regímenes Especiales.
- Las retribuciones de la unidad familiar no superarán según el número de componentes, los módulos señalados anteriormente.

TERCERO: En caso de que el solicitante tenga la condición de inquilino deberá presentar contrato de arrendamiento, y la bonificación tendrá la duración misma de dicho contrato.





FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 8479/2020. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se expone que de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se propone aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por suministro de recarga eléctrica, para vehículos eléctricos, en estaciones de recarga municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 47 del mencionado R.D 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones que la desarrollen y la Ordenanza Fiscal reguladora aprobada por este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Díez Pomares** explicando que es la ordenanza fiscal para establecer el precio del kilovatio/hora de la recarga de los puntos que se acaban de instalar, ya que es necesario establecer el precio público y con esto se está más cerca de poder tenerlos abiertos al público y que el ayuntamiento le pueda sacar rendimiento al servicio, que sea sostenible y se pueda mantener de forma prolongada y que sea más extendido su uso. Indica que el precio está calculado para una presión de uso de un dieciseisavo de la capacidad que tiene. Es una previsión bastante conservadora y que en el futuro si tiene más uso es susceptible de bajar el precio. Es el precio inicial y se irá bajando cuando aumente el uso.

La **Sra Alcaldesa** le da la enhorabuena porque era uno de los proyectos que se habían propuesto y se han instalado cuatro puntos y se añadirán dos más y es un nuevo servicio a disposición de la ciudadanía.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales del Ayuntamiento de Santa Pola, quedando redactada como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Artículo 1º.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Pola establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipal que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto del presente precio público el suministro de recarga eléctrica del Ayuntamiento de Santa Pola a los usuarios interesados en recargar su de vehículo eléctrico en puntos de recarga municipales.

Artículo 3º.- Obligados al Pago.





Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en los puntos de recarga de vehículos eléctricos municipales.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía del precio público:

-Conexión para suministros de potencia ≤ 22 KW 0.21 €/kWh

Artículo 5º.- Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como APP, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento o entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.santapola.es/ordenanzas/>*].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía:

- Decreto 2893/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020.
- Decreto 2959/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020.
- Decreto 0080/2021 de fecha 21 de enero de 2021.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 21 DE ENERO DE 2021.

Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante





los periodos comprendidos dese el 16 de diciembre al 30 de diciembre de 2020, numerados del 2892 al 2964 y del 4 de enero al 21 de enero de 2021, numerados del 1 al 83.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 9/12/2020 AL 30/12/2020 (actas de la 82 a la 93) Y DEL 5/01/2021 AL 19/01/2021 (actas de la 1 a la 4).

Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 9 de diciembre al 30 de diciembre de 2020 (actas núms. de la 82 a la 93) y de las sesiones celebradas desde 5 de enero al 19 de enero de 2021 (actas núms. de la 1 a la 4).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... (*en grabación 02:52:15 hasta 03:06:25*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a quince horas del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

